





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DEI/AD-032-2013/041-2013

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "CRITERIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.," A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA POR LA C. PAOLA KARINA FLORES ALCANTARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MERITO. CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 150, recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha tres de mayo del dos mil trece, elaborada por la Dirección de Enseñanza e Investigación, mediante la cual solicita la contratación de servicios profesionales para la Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, que se llevará a cabo en el hotel del Rey Inn, de la Ciudad de Toluca, México, con un aforo de 1,500 personas, con cargo a la partida 3831.
- 2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, de la cual se emitió el Fallo de la Adjudicación Directa (IMIEM-AD-032-2013) para la contratación de congresos y convenciones, de fecha catorce da mayo del dos mil trece, en la cual se asigna a la empresa denominada "CRITERIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.," el contrato para el servicio antes referido, conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 3.- Que a través de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-032-2013 por precio, calidad, oportunidad, financiamiento, demás condiciones pertinentes para el "IMIEM", se adjudicó a la empresa denominada "CRITERIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.," el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Articulos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

At Jillio bill I ga to be

English and the second second

DE COMMUNICACIONES CALIBRATION CONTRACTOR AND EXTENDED TO A CONTRACTOR AND A CONTRACTOR AND

SECRETARIA MALLAN







- 1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Victor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.
- 1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colónia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

- 2.1. Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la certificación que hace el Licenciado José Visoso del Valle, titular de la Notaria número noventa y dos del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, en cuanto a la personalidad y legal existencia de CRITERIA DE MÉXICO, S. A. de C. V. por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes CME041201QG2, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.2. Que la C. Paola Karina Flores Alcántara, acredita su personalidad como Apoderada General de la empresa "CRITERIA DE MEXICO, S. A. DE C.V." mediante escritura notarial número cien mil ciento noventa y tres, Libro mil doscientos noventa y cuatro, folios números ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve al ciento veinticuatro mil setecientos sesenta, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del titular de la notaria número noventa y dos del Distrito Federal, Licenciado José Visoso del Valle, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, notario número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal personalidad que a la fecha no le ha sido revocada nilimitada en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.3. Que el objeto social es: a) La compraventa de todo tipo de servicios de trade marketing a pequeña, mediana y gran escala y todo lo que de ello se derive; b) La compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución, transportación y comercio, en general, con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales, tecnológicos, informáticos y domésticos, así como todo aquello relacionado con su objeto, e) La realización de eventos de publicidad, comercialización, asesoría profesional o técnica, organización, diseño, producción y montaje por si o por terceros de toda clase de eventos, fiestas, exposiciones, exhibiciones y ferias dentro del territorio nacional o extranjero; g) L a promoción, publicidad y prestación de toda clase de servicios de selección y manejo de edecanes modelos, "hostess", animadores y demostradoras de productos, servicios y eventos

作。在1975年的新加州·西南部的西北部 (1985年) 1985年 (1985年) (198

the multiplicate application that the contract

AND THE SECOND PORT OF SECOND PROPERTY OF SECOND PR

SECRETATIA (12)







especiales, así como la capacitación y adiestramiento de personal, en general, y la asesoria y dirección de toda clase de eventos sociales, culturales, artisticos, así como su montaje y la contratación del personal dentro del área del modelaje y edecanes, por cuenta propia o de terceros; j) Adquirir por cualquier título todo el equipo, enseres, material y todos aquellos bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplimiento del objeto social, l) En general, la celebración de todos los contratos, convenios y la realización de todos los actos de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del terntorio nacional y fuera de el y que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, entre otros, y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para prestar el servicio Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, objeto del presente contrato.

- 2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.
- 2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en la Avenida de los Pinos 58, colonia San Pedro de los Pinos, C. P. 03800. Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, tel. 5598 8088/5598 8151.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- 3.2 Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de la Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, que se llevará a cabo en el L.A.B. Hotel del Rey INN, carretera libre México-Toluca, Km. 63.5 Col. Santa Ana Tiapaltitlan, Toluca, México, con un aforo de 1,500 personas, por el periodo comprendido del veinte al veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

area or annual sound

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, obligándose a realizarlo con eficiencia y oportunidad en

A CONTRACTOR OF THE SHARED OF AGENCY AND A CONTRACTOR OF AGENCY AND A CONTRACTOR OF A CONTRACT

SECRIEVAS IN BELLEVILLE







los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, los servicios adicionales que le sean requeridos por el "IMIEM".

TERCERA.- Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, objetos del presente contrato en cuanto a fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con cinco dias de anticipación por parte del "IMIEM".

CUARTA.- Para el caso de que exista incumplimiento por parte del "PRESTADOR" en la Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

QUINTA.- El "PRESTADOR" garantiza que el servicio de Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; asimismo en caso de que se preste el servicio con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

SEXTA.- El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del servicio de Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada. Por lo anterior el "PRESTADOR" se hará responsable de las negligencia que se pudieran causar con motivo de la organización; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen al "IMIEM" o a terceros.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

SEPTIMA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$192,991.11(Ciento noventa y dos mil novecientos noventa y un pesos 11/100 M. N.), I.V.A. incluido, que corresponde al pago total por el servicio de la Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo comprendido del veinte al veinticuatro de mayo del año dos mil trece, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" manifiesta que el servicio tiene una vigencia de precios y condiciones fijas: durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 30 días hábiles después de

CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O

SECREVARIA IN TARREST







concluida la vigencia del contrato, no solicitara incrementos a los precios ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

OCTAVA- El "PRESTADOR" acepta que el pago será a los quince dias hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Contabilidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C.P.50170, Toluca Estado de México, los dias martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM", no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los dias martes y viernes de acuerdo a la programación. El servicio proporcionado será a entera satisfacción del "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

NOVENA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada del servicio proporcionado, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.
- C) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170 Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de



SECRETARIA NE STOLE

A STRUCKS THE ID-HAVE MISS OF TELLOW HE SHADOW S SCHOOL A CK C. S.*







la recepción del servicio, así como el sello de la Dirección de Enseñanza e Investigación, la partida presupuestal que será afectada, así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.

D) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTIA DEL SERVICIO

DECIMA PRIMERA - El "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA - El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DECIMA TERCERA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicario previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.



WHENCE DIE COLUMN
HIS DO COLUMN WHENCE IN
HIS DO COLUMN WHENCE IN
HIS DOS COLUMN WHENCE IN
HIS D

The A. Strandard Course

SECRETARIA METERIA







DE LOS GRAVAMENES FISCALES

DECIMA CUARTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DECIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

DECIMA SEXTA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de Organización del VI Congreso Bienal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMA SEPTIMA- El "PRESTADOR", en su carácter intrinseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidano o sustituto, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra especie que pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

t at order from a committee and difference because

DECIMA OCTAVA - Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" de malizar las siguientes acciones:

STATE OF THE STATE

A MARKA WA GO OF CRICKING A MARKA WA GO OF SANCTIVE A MARKA WA GO OF S

SECRETARIA (434 ELLIOF







- A. Dar por escrito al "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- B. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

DECIMA NOVENA.- Las Secretarias de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México tendrán, en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el "PRESTADOR" se obliga a otorgar al "IMIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento, que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula séptima del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna institución afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120 de fecha 25 de junio de 1998, expedida a favor del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente contrato; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en la cápital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángelas, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, donde se mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato); la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo), el importe total que se le adjudicó; el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de L. V. A.), dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR", ésta garantía deberá calcularse en moneda nacional

Si la garantia de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo releado en los ANEXOS TRES (documento de inclusión) y ANEXO CUATRO (Afianzadoras

e sense in a contract with the intervent we would

A TOTAL BUT TO SERVICE TO SERVICE STATE OF THE SERV

SCOUTE OF MILE







Autorizadas para la administración de Fianzas) de la invitación de la Adjudicación Directa número AD-032-2013, únicamente con los números que correspondan al servicio que oferto.

La garantia de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente, con todas y cada una de las obligaciones contractuales y exista manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogería, a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

Si la garantía se otorgó, mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en un plazo de 10 días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y será considerada como un documento sin valor, el cual será anexado al expediente respectivo; y las depositadas en efectivo sino son retiradas como donativo para el "IMIEM".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que determine el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA PRIMERA.- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida del servicio, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicada y se aplique el 10% (diez por ciento) sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, en base a lo" establecido en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero de la Adquisiciones, enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el artículo 115 fracción VII de su Reglamento.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenacionas, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

ALCOHOLD BELLEVILLE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY

Miles Andrews

THE PERSON OF THE PARTY OF THE

SECRETARIA NE







Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podra exigir el cumplimiento del contrato

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantia de cumplimiento del presente contrato.

DE LA RESCISION DEL CONTRATO

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que sí, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, sera necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son los siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantia de cumplimiento del contrato en el plazo establecido.
- B) Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- C) En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en èste contrato, el "IMIEM" podrà optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario minimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.



SECREVARIA 10/11

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH







DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

VIGESIMA TERCERA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres dias hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, de la cláusula que antecede.

DE LA DURACIÓN

VIGESIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia DEL VEINTE AL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, obligatoria para el "PRESTADOR" y voluntaria para el "IMIEM".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraidas en el presente contrato y se resuelva operar la terminación anticipada del mismo, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de tres dias naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

VIGECIMA QUINTA - Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGECIMA SEXTA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según

ACTUAL OF CASE OF CASE

SECRETARIA II/I







corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DEI/AD-032-2013/041-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTÍERREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL. POR EL "PRESTADOR"

C. PAOLA KARINA FLORES ALCANTARA APODERADA GENERAL.

Recibi contrat - cliqual an anexas Parla truring Flores Alainter

METERS OF CHANGE

SECRETARIA 1974







ANEXO NÚMERO UNO

CONTRATO DAF/SA/DRM/DEI/AD-032-2013/041-2013

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
STANDS			
RENTA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE 5 ESTANDS, 6X3 EN PANELERIA BLANÇA CON ALUMINIO, ILUMINAÇIÓN DICRONICA Y ENCHIFLE DOBLE EN CADA UNO	\$3,012.00	ä	\$9,036.00
RENTA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE 5 ESTANDS, 4X3 EN PANELERIA BLANCA CON ALUMINIO, ILUMINACIÓN DICHONICA Y ENCHUFLE DOBLE EN CADA UNO	\$2,265.00	5	\$11,325.00
RENTA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE 10 ESTANDS, 3X3 EN PANELERIA BLANCA CON ALLIMINIO, ILLIMINACIÓN DICRONICA Y ENCHUFLE DOBLE EN CADA UNO	\$2,005.00	5	\$10,025.00
SUBTOTAL			\$30,386.00

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
PERSONAL DE REGISTRO			
10 PERSONAS DE REGISTRO	\$200.00	10	\$10,000.00
10 LAP TOPS PARA REGISTRO	\$300.00	5	\$15,000.00
IMPRESORA A COLOR	5	5	\$
SUETOTAL			\$25,000.00

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
PERSONAL DE REGISTRO			
4 EDECANES DOBLE "A"	\$1,100.00	5	\$22,000.00
SUBTOTAL			\$22,000.00

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
AUDIO Y VIDEO SALONES Y CENTRO DE EXPOSIC	ION		
2 PROYECTORES, 2 PANTALLAS, 1 MICROFONO LAVAVUER O DE DIADEMA, 1 PODIUM, SALONES TEOTIFICIACAN I Y II.	\$2,160.00	5	\$10,800.00
1 PROYECTOR, 1 MICROFONO LAVAVLIER O DE DIADEMA, 1 PODIUM, SALON TEOTIFICIAÇAN III.	\$1,820.00	5	\$9,100.00
1 PROYECTORES, 1 PANTALLAS, 1 MICROFONO LAVAVLIER O DE DIADEMA, 1 PODIUM, SALON TEOTIHUACAN IV.	\$2,405.00	5	\$12,025.00
2 PROYECTORES, 2 PANTALLAS, 1 MICROFONO LAVAULER, 1 PODIUM, SALON ATLACOMULCO.	\$2,160.00	5	\$10,800.00
1 PODRUM SALON AUDITORIO ,	\$540.00	5	\$2,700.00
SUBTOTAL			

The Tales We with a company of the c

13/1/

SECRETARIS DE CO







CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
TRANSPORTACION, STAFF Y VIATICOS			
TRANSPORTE STAFF CRITERIA (CASETAS Y, GASOLINA)	\$380,00	7	\$2,660.00
2 TECNICOS AV	\$300,00	6	\$3,600.00
VIATIÇOS 4 PERSONAS	\$200.00	7	\$5,600.00
SUBTOTAL			\$11,860.00

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
PERSONAL DE REGISTRO	n		
1 PLANTA DE LUZ DE 30 KW., INCLUYE, UN OPERADOR Y COMBUSTIBLE (8 HORAS DE TRABAJO DIARIO)	\$2,000.00	5	\$10,000.00
SUBTOTAL			\$10,000.00

SUBTOTAL 1	\$144,671.00
COMISION DE AGENCIA15%	\$21,700.00
SUBTOTAL 2	\$166,371.65
LV.A 16%	\$26,619.46
TOTAL.	\$192,991.11

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	0	IMPORTE ADJUDICADO	
150/2013	13-369	0702010501	3831	\$46,900.23	1		
150/2013	13-369	0702010502	3831	\$19,851.30	>	\$192,991.11	
150/2013	13-369	0702010503	3831	\$126,510.47	ļ		

SECRETARDS OF

MANUFACTO PARTITIONS INVANTO AND EXTRAPORTE AND